

CONTRATO DE ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR OTRA PARTE, CONVERGENCIA DIGITAL E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUMBERTO DE JESUS LANDEROS DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUE DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 31 de mayo del 2023, en ejercicio de las atribuciones previstas por el artículo 36, fracción II, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 64, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 33 y 34 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, otorgó el Fallo de Adjudicación en favor de "EL PROVEEDOR" (CONVERGENCIA DIGITAL E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.), dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-05-23 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES, de conformidad con lo establecido en los puntos 1.3) y 1.9) de las bases de la citada invitación.

2.- Con fecha 01 de junio del 2023, derivado del citado proceso de Invitación a cuando menos tres personas por Monto UTA-ICTPM-04-23, la Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, con oficio DAF.ADQ.0193/2023, solicitó al Abogado General de la propia Universidad la elaboración de contrato de adjudicación a "EL PROVEEDOR" (CONVERGENCIA DIGITAL E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.), por concepto de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

1.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3.- Que es representada por el DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad

en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, quien ejerce la representación legal de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por los artículos 8º, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4º fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

1.4.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex Hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.5.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: **UTA9108114C9** y que señala como fuente de financiamiento, para llevar a cabo esta contratación con recursos propios.

1.6.- Que, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de **"EL PROVEEDOR"** que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente Contrato.

1.7.- Que, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, se verificó que el propietario (socios que ejerzan control sobre la sociedad) de **"EL PROVEEDOR"**, a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

2. - DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal número PR2953019022283.

2.2. Que es una sociedad, debidamente constituida mediante escritura pública número **47,517**, volumen MDCCCLXXXIX, de fecha 07 de abril de 2021, otorgada ante la fe pública del Licenciado Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número 33 del Estado de Aguascalientes.

2.3. Que el representante legal es el C. Humberto De Jesús Landeros Díaz, quien acredita su calidad y personalidad mediante escritura pública número **47,517**, volumen MDCCCLXXXIX, de fecha 07 de abril de 2021, otorgada ante la fe pública del Licenciado Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número 33 del Estado de Aguascalientes.

2.4. Que manifiesta que por contar con actividades económicas registradas ante el SAT, relativas a comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, afines a los señalados en el objeto de este contrato, tiene la experiencia y capacidad técnica para cumplir con lo pactado en el presente contrato.

2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle José María Morelos No. 107, Localidad Malpaso, Código Postal 20830, Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes; domicilio que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

2.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **CDI210407ND1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato y ratifica lo manifestado en el Formato de Propuesta Técnica-Económica de fecha 31 de mayo de 2023, dirigida a **"LA UNIVERSIDAD"**, que, como anexo B, presentó con motivo de su participación en el Procedimiento UTA-ICTPM-05-23 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

2.8. Que para el cumplimiento del objeto del presente contrato no viola disposiciones federales, locales, reglamentos, normas oficiales, lineamientos y en general cualquier ordenamiento de seguridad, laboral, administrativa, derecho de autor, en materia de salud o cualquier otro que sea aplicable.

2.9. Que toda la información proporcionada a la convocante con motivo del presente procedimiento es verdadera, en caso contrario, estaría incurriendo en el tipo penal establecido en el artículo 165, fracción I, del

Código Penal para el Estado de Aguascalientes, con las consecuencias que correspondan y establecidas en la legislación penal.

2.10. Declara **"EL PROVEEDOR"**, que presentó e hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control de **"LA UNIVERSIDAD"**, previamente a la celebración de este contrato, la manifestación, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no tiene ningún conflicto de intereses con la contraparte que celebra el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. "LAS PARTES" se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia, y que están de acuerdo en celebrar este contrato, derivado del Procedimiento UTA-ICTPM-05-23 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES**, compromiso que se realiza al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: (OBJETO) "EL PROVEEDOR", bajo los términos y condiciones del presente contrato se compromete a **SUMINISTRAR, INSTALAR Y CONFIGURAR SERVIDORES** a **"LA UNIVERSIDAD"** conforme a lo ofrecido por el propio Proveedor en el ANEXO B (Propuesta Técnica Económica), que presentó dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-05-23 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, y que se integra a este contrato también como ANEXO 1, conforme a la descripción de los equipos/servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, que en el mismo se mencionan, así como con las condiciones de pago, tiempo y lugar de entrega, vigencia de la propuesta y demás que en el propio ANEXO B (ANEXO 1 de este contrato) se indican, así como en las cláusulas de este contrato.

SEGUNDA: PRECIO CONVENIDO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **\$1'280,672.00** (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), más IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por **\$204,907.52** (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 52/100 M.N.), que hacen un total de **\$1'485,579.52** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.).

TERCERA: Forma de Pago: Por el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES**, que haga **"EL PROVEEDOR"**, en los términos detallados en el citado ANEXO B (Propuesta Técnica Económica) que presentó dicho proveedor dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-05-23 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", que se integra a este contrato como ANEXO 1, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a pagar el precio indicado en la cláusula anterior, previa entrega que **"EL PROVEEDOR"** haga a **"LA UNIVERSIDAD"**, de los bienes y servicios señalados en el Anexo "1" de este contrato (Propuesta Técnica-Económica de fecha 31 de mayo del 2023), y que se indica en la cláusula PRIMERA de este contrato, en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, ubicado en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, que deberán ser recibidos a entera satisfacción del área requirente: ING. RAÚL ARNULFO ALFARO RODRÍGUEZ, Encargado del Departamento de Infraestructura Informática de **"LA UNIVERSIDAD"**).

El precio antes señalado será fijo. El pago se realizará por medio de transferencia interbancaria (clabe interbancaria 012010001171346735, Banco BBVA), de conformidad con lo establecido en los puntos 3.1) y 3.4) de las bases de la Convocatoria del Procedimiento UTA-ICTPM-05-23 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES**, así como en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dentro de un plazo de 15 días naturales, posteriores y contados a partir de la entrega, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, en el que se cumplan los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y previa liberación del área requirente: ING. RAÚL ARNULFO ALFARO RODRÍGUEZ, Encargado del Departamento de Infraestructura Informática de **"LA UNIVERSIDAD"**, que acredite que la entrega de los bienes y servicios referidos en el Anexo "1" de este contrato (Propuesta Técnica-Económica de fecha 31 de mayo del 2023), se dio a su entera satisfacción y que se cumplieron los requisitos y especificaciones señalados en este contrato, y los referidos en el citado ANEXO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, el plazo para efectuar el pago empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma.

El pago que haga "LA UNIVERSIDAD" cubre cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, fletes, transportación, llenado, etiquetado, maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega o cualquier contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR" que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente Contrato, por lo que éste no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El pago referido en esta cláusula quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

CUARTA: VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio y regirá entre las partes desde el día 31 de mayo del 2023 y hasta el 31 de julio del 2023, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal y la tramitación de los procedimientos que deriven del mismo y hasta su conclusión. Será el 31 de julio del 2023, la fecha límite en que "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA UNIVERSIDAD" la totalidad de los bienes y servicios, relacionados y detallados en el citado ANEXO B (Propuesta Técnica Económica) que presentó dicho proveedor dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-05-23 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE, ING. RAÚL ARNULFO ALFARO RODRÍGUEZ**, Encargado del Departamento de Infraestructura Informática de "LA UNIVERSIDAD", con las características y condiciones precisada en el citado ANEXO 1 de este contrato, en el entendido que podrá efectuar entregas parciales de los bienes y servicios descritos dentro del plazo de vigencia.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" deberá efectuar la entrega de la totalidad de los bienes y servicios, relacionados y detallados en el citado ANEXO B (Propuesta Técnica Económica) (ANEXO 1 de este contrato) que presentó dicho proveedor dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-05-23 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE, ING. RAÚL ARNULFO ALFARO RODRÍGUEZ**, Encargado del Departamento de Infraestructura Informática de "LA UNIVERSIDAD",.

SEXTA: DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Para el caso de que los bienes y servicios contratados no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad ofertada, éstos deberán ser repuestos por "EL PROVEEDOR" en un lapso no mayor a cinco días naturales, sin costo alguno para "LA UNIVERSIDAD", una vez hecha la notificación por escrito por parte de "LA UNIVERSIDAD", donde argumente y se justifique el incumplimiento de dichos conceptos. De no cumplir "EL PROVEEDOR" con lo establecido en la presente cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Universidad tiene derecho de supervisar en todo momento y cuando así lo juzgue conveniente el desarrollo y cumplimiento de la adquisición contratada con "EL PROVEEDOR". La supervisión de la entrega de los bienes y servicios quedará a cargo del personal de "LA UNIVERSIDAD". Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades para que se lleve a cabo dicha supervisión.

OCTAVA: CAMBIO DE CONDICIONES. Cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, se estará a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

NOVENA. GARANTÍA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, sujetándose a lo establecido en el punto 3.2) GARANTÍAS, de las bases de la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-05-23 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES**, cuyos términos manifiesta conocer y que se tiene por reproducido en esta cláusula, como si a la letra se insertase, por lo que se obliga a su cumplimiento, así como a lo dispuesto en los siguientes puntos de las mismas bases, y se somete a su aplicación y ejecución en los casos que se concreten las hipótesis en ellos plasmados y que "EL PROVEEDOR" manifiesta conocer en todos sus términos para su cumplimiento y que se tienen por reproducidos en esta cláusula, como si a la letra se insertasen:

"3.3) CASOS EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS"; "3.5) PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO"; "3.6) SANCIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO"; "3.7) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO" y "3.8) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO".

Dicha garantía será vigente desde su expedición y hasta que sea liberada mediante autorización escrita por **"LA UNIVERSIDAD"** una vez que se haya cumplido el objeto de este instrumento legal. La garantía de cumplimiento del Contrato se podrá hacer efectiva por **"LA UNIVERSIDAD"**, cuando, además de lo dispuesto en el punto 3.3 de las bases de la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-05-23 de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, para el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES**, se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos: 1) Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el Contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo. 2) Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del Contrato y **"EL PROVEEDOR"** adjudicado por sí mismo o a requerimiento **"LA UNIVERSIDAD"**, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas. En caso de garantizar mediante fianza, ésta deberá ser expedida por compañía autorizada y contener las siguientes estipulaciones: a) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; b) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas; c) El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"**; d) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos garantizados; e) Estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. f) La Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. g) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito la U.T.A.; una vez que se haya cumplido el objeto de este instrumento legal h) Que esta fianza cubre defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios adquiridos, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL PROVEEDOR"**, en los términos señalados en la convocatoria del procedimiento señalado, en el presente contrato y el Código Civil vigente en el Estado.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo señalado en esta cláusula y las restantes de este contrato, no se efectuarán los pagos dispuestos en la citada Cláusula TERCERA y además quedará obligado a responder civilmente en términos de la normatividad aplicable al caso en las leyes antes citadas. En cuyo caso, se dará aplicación a lo dispuesto en el punto 3.3) CASOS EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, de la Convocatoria del Procedimiento UTA-ICTPM-05-23 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto", que, como se ha señalado en esta cláusula, se tiene por reproducido en esta cláusula, como si a la letra se insertarse y que **"EL PROVEEDOR"** manifiesta conocer en todos sus términos para su cumplimiento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** adjudicado queda obligado a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** las garantías en cuestión, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato. Será causa de rescisión el no presentarlas.

Dichas garantías, deberán estar vigentes desde su expedición y hasta que sean liberadas mediante autorización escrita por **"LA UNIVERSIDAD"** una vez que se haya cumplido el objeto de este instrumento legal.

Las garantías se podrán hacer efectiva por **"LA UNIVERSIDAD"**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

- Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el Contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
- Cuando se haya vencido el plazo o fecha límite en que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** la totalidad de los bienes y servicios, relacionados y detallados en el citado ANEXO B (Propuesta Técnica Económica) que presentó dicho proveedor dentro del Procedimiento UTA-ICTPM-05-23 de "Invitación a cuando menos tres personas por Monto" (ANEXO 1 EN ESTE CONTRATO) y **"EL PROVEEDOR"** por sí mismo o a requerimiento de **"LA UNIVERSIDAD"**, no sustente debidamente las razones del incumplimiento del contrato, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas.

Si **"EL PROVEEDOR"** entrega bienes que no cumplan con las características por mayor valor del indicado en el fallo antes señalado, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la **"UNIVERSIDAD"**, según lo dispone el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA. Responsabilidad laboral. **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el presente Contrato no implica la creación de relación laboral entre las mismas y desde este momento **"EL PROVEEDOR"** releva a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

"LAS PARTES" convienen en que, si para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal **"EL PROVEEDOR"** requiere ayudantes y/o auxiliares, la contratación y pago será de la exclusiva cuenta de **"EL PROVEEDOR"** sin que dichos ayudantes y/o auxiliares tengan relación alguna con **"LA UNIVERSIDAD"**, ni se justifique por ello un aumento en los precios pactados entre los firmantes del presente instrumento legal. De tal manera que, de ningún modo, podrá considerarse a **"LA UNIVERSIDAD"** como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este último se hace responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** acuerdan en que el personal que cada de una de ellas ocupa y/o contrata para el debido cumplimiento de las obligaciones que contraen a través del presente instrumento legal, serán responsabilidad única y exclusiva, laboral, civil y/o administrativa de cada parte, por lo que, en consecuencia, el personal designado por **"EL PROVEEDOR"** para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: **"EL PROVEEDOR"** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"LA UNIVERSIDAD"**, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, más dos años posteriores y sin el previo consentimiento por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena a **"LA UNIVERSIDAD"**, ni será la información confidencial utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no presentar la información relativa derivada del objeto del presente contrato en ningún tipo de procedimiento de adquisición de bienes o servicios que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. **"EL PROVEEDOR"** será responsable de todos los daños y perjuicio que para **"LA UNIVERSIDAD"** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación. Además, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del presente instrumento, podrá ser clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. Este contrato podrá ser rescindido en cualquier momento por acuerdo de las partes y, en su caso, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá darlo por rescindido cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las cláusulas que forma parte del presente Contrato.

En todo caso, las partes convienen en señalar que se podrá llevar a cabo la rescisión del presente contrato por incumplimiento en el clausulado de éste, salvo caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada, sin necesidad de intervención judicial y cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y servicios contratados.

En el caso del incumplimiento en el clausulado de este contrato, o incumplimiento de indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en los bienes y/o servicios contratados, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil vigente en el Estado, **"LA UNIVERSIDAD"** comunicará a **"EL PROVEEDOR"**

la razón del incumplimiento, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez que "LA UNIVERSIDAD" analice las pruebas aportadas, determinará dar o no por rescindido el contrato, comunicándolo a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a los señalados en el párrafo anterior.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no aporte elementos para su defensa, "LA UNIVERSIDAD" procederá a rescindir el contrato y turnará al Departamento Jurídico la garantía correspondiente para su ejecución.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS. Ambas partes convienen que en lo no previsto en el presente contrato se ajustarán a lo establecido en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y, supletoriamente, serán aplicables el Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA CUARTA. Jurisdicción; Ambas partes se someten para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y para cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Aguascalientes, y "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio social, presente o futuro, pudiera corresponderle.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DÍA 31 DE MAYO DEL 2023.

<p>POR "EL PROVEEDOR"</p> <p><i>Humberto Landeros</i></p> <p>C. HUMBERTO DE JESUS LANDEROS DÍAZ REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>POR "LA UNIVERSIDAD"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA RECTOR.</p>
<p>TESTIGO</p>	
<p><i>[Signature]</i></p> <p>ING. RAÚL ARNULFO ALFARO RODRÍGUEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES</p>	

ANEXO 1 DEL CONTRATO NO. UTA-ABG-CNV-031/05/2023

CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO UTA-ICTPM-05-2023 PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Aguascalientes a 31 de mayo del 2023

Documento 1
Anexo B
Propuesta técnica-económica

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	Poweredge r450 chassis with up to 4x3.5" drives sas/sata backplane poweredge r450 server trusted platform module 2.0 v3 3.5" chassis with up to 4 hard drives (sas/sata) 2 cpu intel® xeon® gold 5317 3g, 12c/24t, 11.2gt/s, 18m cache, turbo, ht (150w) ddr4-2933 intel® xeon® gold 5317 3g, 12c/24t, 11.2gt/s, 18m cache, turbo, ht (150w) ddr4-2933 heatsink for 2 cpu configuration (cpu less or equal 165w) performance optimized 3200mt/s rdimm (4) 32gb rdimm, 3200mt/s, dual rank, 16gb base x8 c7, unconfigured raid for hdds or ssds (mixed drive types allowed) front perc h745 front load 1tb hard drive sata 6gbps 7.2k 512n 3.5in hot-plug performance bios setting uefi bios boot mode with gpt partition standard fan x7 dual, hot-plug, power supply fault tolerant redundant (1+1), 800w, mixed mode, naf (2) nema 5-15p to c13 wall plug, 125 volt, 15 amp, 10 feet (3m), power cord, north america riser config 1, 1xocp 3.0(x16)+ 2x16lp poweredge r450 motherboard with broadcom 5720 dual port 1gb onboard lom idrac9, enterprise 15g intel x710 dual port 10gbe sfp+, ocp nic 3.0 intel x710-t2l dual port 10gbe base-t adapter, pcie low profile boss controller card + with 2 m.2 sticks 240g (raid 1) (2) dell networking, cable, sfp+ to sfp+, 10gbe, copper twinax direct attach cable, 3 meter no operating system vmware vsphere 8 ess plus kit for 3 hosts (max 2 cpu per host, 32 cores/cpu), 1yr vmware sns_la readyrails™ static rails for 2/4-post racks 3 years prosupport plus next business day onsite service-la prodeploy plus dell server r series 1u/2u, la incluye la instalación, configuración, puesta a punto y capacitación de la solución de virtualización por parte de personal certificado por vmware y con las certificaciones para el manejo de servidores de la última generación de dell.	PIEZA	3	\$ 333,750.00	\$ 1,001,250.00
2	Dell emc switch s4112f, 12 x 10gbe sfp+, 3 x 100gbe qsfp28, fan to io, 2 x ac psu dell emc networking s4112-on americas user guide force10, power cord, 125v, 15a, 10 feet, nema 5 -15/c13, s-series (8) transceptor dell networking, sfp+, 10gbe, sr, longitud de onda de 850 nm, alcance de 300 m bandeja de dell networking, una unidad en rack, rack de 4 postes únicamente, s4112 a 3 years prosupport with next business day onsite service	PIEZA	1	\$ 279,422.00	\$ 279,422.00
				Subtotal	\$ 1,280,672.00
				I.V.A.	\$ 204,907.52
				Ret I.S.N.	\$ 00.00
				Total	\$1,485,579.52

UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.

Condiciones de pago:	Se realizarán pagos, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Aguascalientes y sus Municipios, los cuales los hará la ÚTA, dentro de los 15 días naturales posteriores a la validación de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) correspondientes.
Tiempo de entrega:	El tiempo máximo para la entrega es el 31 de julio de 2023.
Lugar de entrega:	Instalaciones de la U.T.A. ubicado en Blvd. Juan Pablo II No. 1302 Fracc. Exhacienda La Cantera, Aguascalientes, Ags.
Vigencia de la propuesta:	Precios fijos durante la vigencia del contrato.
Traslado de los bienes:	A cuenta y riesgo de Convergencia Digital e Informática S.A de C.V.

Humberto Landeros

Humberto de Jesús Landeros Díaz
Representante Legal
Convergencia Digital e Informática S.A. de C.V.
R.F.C: CDI210407ND1
Manifiesto bajo protesta de decir verdad
José María Morelos #107 Cp. 20834, Malpaso, Calvillo, Aguascalientes. Correo: humberto.landeros@condei.com.mx, www.condei.com.mx
Tel: 4951070801

[Handwritten signatures and initials]